CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		
NIT	900.498.879-9		
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD	YAIR DE JESÚS SOTO BUILES		
CARGO	Secretario General		
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Resolución No. 00773 del 30 de octubre de 2018 y Acta de Posesión No. 079 del 31 de octubre de 2018		
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución No. 00852 de 2018		
CEDULA	15.385.877		
DATOS DEL CONTRATISTA			
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	SKAPHE TECNOLOGÍA S.A.S	**NUMERO DE NIT DE LA PERSONA JURÍDICA**	900.234.554-8
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	ORLANDO ROBBY PEÑA	**NUMERO DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL**	79.276.174
ACTO DE CREACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	Documento Privado No.0000000 de Asamblea de accionistas del 31 de julio de 2008, inscrita el 13 de agosto de 2008 bajo el No. 01234660 del Libro IX.		

CONSIDERACIONES:

Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante la **UNIDAD**.

Que en la actualidad y de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, LA UNIDAD está prevista por un término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados. La sede principal de la Unidad es la ciudad de Bogotá y cuenta con número plural de dependencias según lo requieren las necesidades del servicio.

Que el Decreto 4801 de 2011, estableció la estructura interna de Unidad, dentro de la cual se incluye a la Secretaría General, la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones: Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la Unidad, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.

CO 3483 06/11/19

Que LA UNIDAD, requirió adelantar un proceso de contratación, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio archivístico especializado para la organización y digitalización, del acervo documental, de las sedes a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas."*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015 el 27 de septiembre de 2019 se publicó el aviso de convocatoria en el Portal Único de Contratación - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que LA UNIDAD, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordenó mediante Resolución No. 01022 del 07 de octubre de 2019, la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SI-URT-26-2019**, para la selección de un contratista que ejecutara el objeto contractual que se pretendía satisfacer y que se describió anteriormente.

Que mediante acto administrativo el Secretario General de la Unidad, acogiendo la recomendación del comité evaluador adjudicó el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa SI-URT-26-2019 ZONA 3 a la sociedad SKAPHE TECNOLOGÍA S.A.S.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) OBJETO	Prestar el servicio archivístico especializado para la organización y digitalización, del acervo documental, de las sedes a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
2)PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2019** o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($807.482.772),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
4) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El presupuesto se encuentra respaldado para la vigencia 2019, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 33619 del 4 de octubre de 2019.
5) FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO:** La Unidad cancelará el valor del Contrato en cada una de las zonas, de la siguiente manera:

A. Pagos contra facturación sobre los metros lineales efectivamente intervenidos y numero de folios efectivamente digitalizados, los ítems deberán ser discriminados en la factura, la información deberá ser recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo como soporte la totalidad de las actas firmadas por el delegado de la Unidad y el contratista.

Los pagos se efectuarán de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su propuesta económica ajustada al evento de subasta

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
Organización de archivo	Metro Lineal	2.159.507,60
Digitalización	Unidad	242,86

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

- **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:** i) La factura debe estar acompañada de los documentos de verificación de la prestación del servicio (acta detallada por cada zona discriminada por oficina territorial, que incluya el número metros lineales intervenidos y el informe de la organización y/o digitalización con sus anexos respectivos, según corresponda).

- **DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO:** i) Correcta presentación de la factura; ii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- **CONDICIONES PARA EL PAGO:** i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- ii) No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

	Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **Nota 2:** Si el proponente favorecido es un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda). **Nota 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura. **Nota 4:** La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.
6) LUGAR DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta, la naturaleza del objeto del contrato este se ejecutará por zonas comprendidas por oficinas territoriales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, exceptuando los expedientes que se encuentran en custodia del archivo central, los cuales, serán intervenidos en las instalaciones del adjudicatario, avaladas previamente por el supervisor del contrato. Para la zona 3 el lugar de ejecución se describe a continuación:

Zona de intervención	Lugar de ejecución	Dirección
Zona 3	Neiva	CARRERA 5 # 21-18/20/24/28/30/34/36/21-40
	Pasto	CALLE 20 # 23 – 56 / 60 / SECTOR CENTRO
	Popayán	CALLE 3 # 4 – 52

7) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: 1. **Suscribir** las Actas, junto con la persona delegada por la **Unidad** con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Contrato. 2. **Cumplir** cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran. 3. **Disponer** para la ejecución del presente Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin. 4. **Velar** por el debido cumplimiento y calidad de los bienes pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. 5. **Cumplir** con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. **Reportar** de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente. 7. **Atender** y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del Contrato. 8. **Salvaguardar** la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso 9. **Cumplir** estrictamente los términos pactados en el Contrato. 10. **No acceder** a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del Contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. **Realizar** por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados , en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal si está obligado o del represéntate legal de la entidad.

	12. **Responder** ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 13. **Adelantar** las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato. 14. **Defender** en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato. 15. **Entregar** información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 16. **Solicitar** al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. 17. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Contratista se obliga a cumplir lo establecido en la ficha técnica y entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: 1. Elaborar y presentar el plan de trabajo, bajo las condiciones establecidas, el primer (1) día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. 2. Cumplir las especificaciones técnicas de la propuesta presentada a LA UNIDAD, especialmente para la Prestación de los servicios archivísticos especializados para organización y digitalización del acervo documental de las de cada una de las sedes a nivel nacional, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 3. Suscribir con la UNIDAD acuerdo de absoluta confidencialidad sobre la información que estará bajo su responsabilidad. 4. El personal a su cargo deberá suscribir acuerdos de absoluta confidencialidad sobre la información de la UNIDAD que estará bajo su responsabilidad. 5. Garantizar que los equipos sean compatibles con la infraestructura tecnológica de la UNIDAD. 6. Garantizar la seguridad y debida custodia en forma particular y rigurosa, de toda la documentación que será objeto de intervención en las instalaciones del proveedor.

	7. Asumir que la información suministrada por la UAEGRTD o a la que tiene acceso, es solo para efectos de su uso autorizado y acepta que: mantendrá la información en todo momento absolutamente resguardada para no perder su cadena de custodia, no adaptará, copiará, modificará y transcribirá la información fuera de lo expresamente autorizado, y todos los documentos generados como productos del desarrollo del objeto del presente contrato, son de propiedad de la UAEGRTD, por lo tanto el contratista se compromete a no utilizarlos. 8. Velar por la debida protección de los documentos entregados por parte de la Unidad, durante la ejecución del contrato. 9. Disponer los equipos de cómputo y escáneres, incluyendo cables y demás equipos necesarios para cumplir el objeto contractual. 10. En el evento de daño del acervo documental de la UAEGRTD el contratista garantiza la restauración del mismo, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo 048 de 2000 expedido por el Archivo General de la Nación. 11. Garantizar que los expedientes a intervenir no podrán ser trasladados del lugar asignado para la ejecución del objeto contractual. 12. Cumplir con los protocolos establecidos por la Oficina de tecnologías de la Información de la Unidad, con el fin de monitorear los equipos para evitar fugas de información. 13. Garantizar que el personal que intervendrá los expediente, durante la ejecución del objeto contractual, tendrá prohibido el uso de celulares y/o aparatos electrónicos o de comunicaciones, a fin de reducir el riesgo y demás circunstancias relevantes que puedan afectar la seguridad de la documentación. **Nota:** Las obligaciones específicas descritas anteriormente, aplica para el(los) oferente(s) que resulte(n) adjudicado(s) en todas y cada una de las zonas sin excepción alguna.
8) OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	1. Pagar/desembolsar al Contratista el valor del Contrato en la forma pactada. (Si aplica) 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato. 4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

9)GARANTÍAS	EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIDAD, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare lo siguiente: 1. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. 4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

	3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
10) INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá a LA UNIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
11) SANCIONES	**A. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA UNIDAD, mediante acto administrativo motivado podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del presupuesto oficial para la contratación, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. **B. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA UNIDAD. No obstante, LA UNIDAD se reserva el derecho de cobrar

	perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato, pero su pago no excluye al contratista de cumplir con el contrato.
12) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES	La UNIDAD podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) CADUCIDAD	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, LA UNIDAD, por medio de acto administrativo debidamente motivado, procederá a decretar la caducidad y a ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriado el acto administrativo, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA UNIDAD hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a LA UNIDAD los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción de los valores de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA UNIDAD, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de EL CONTRATISTA, si hay lugar a ello, y la fecha de pago.
14) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
15) CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, los derechos y obligaciones que dé él emanen, no podrán cederse por EL CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIDAD. **NOTA:** En caso de subcontratar con una persona jurídica el CONTRATISTA requerirá autorización expresa y escrita de LA UNIDAD.
16) TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por el vencimiento de su vigencia. **3.** Por las demás causales señaladas en la ley. **4.** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición.

17) MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir el respectivo otrosí.
18) SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato la realizara el (la) **LÍDER GRUPO DE GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** o por quien delegue el Ordenador del Gasto.
19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato, previa autorización escrita de LA UNIDAD.
20) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen su objeto.
21) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo visto bueno del Supervisor o Interventor del mismo (Si aplica).
23) COMUNICACIONES:	Todas las comunicaciones, correo y notificaciones que deban cursar las partes en razón del presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: **1**. EL CONTRATISTA: Calle 64 No.7-42, OFICINA 202, Bogotá D.C; Teléfono: 9272937-3016972950; Correo electrónico: orlando,robby@skaphe.com; diana.contreras@skaphe.com **2.** LA UNIDAD: Avenida Calle 26 No.85 B -09 piso 3, 4 y 5.
24) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de LA UNIDAD y el Registro Presupuestal.

25) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, los pliegos de condiciones y adendas publicados por LA UNIDAD; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) La Garantía Única aprobada; d) anexo técnico y propuesta seleccionada; y e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
26) DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
En constancia se firma a los	06 NOV 2019

POR LA UNIDAD	**POR EL CONTRATISTA**
YAIR DE JESUS SOTO BUILES Secretario General	**ORLANDO ROBBY PEÑA** Representante legal

Elaboró: Katherine Perez Perdomo – Contratista GGCIM
Revisó: Jhofert Ruiz Acosta – Profesional Especializado GGCIM
VoBo: Hector Acosta – Coordinador GGCIM
VoBo: Cesar Garcia V – Asesor Contratista Secretaria General